



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	05001 40 03 005 2019 00442 00
Demandante:	Corporación Lonja de Propiedad de Raíz de Medellín y Antioquia
Demandado:	Andrés Uribe Botero
Decisión	Requiere so pena de declarar desistimiento tácito

Comoquiera que no se ha integrado la parte pasiva del asunto, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SOMIA PATRICIA MEJÍA.